

CAMBIO DE TITULAR DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

TIPO:	<p>DEFINICIÓN: Es un cambio de la titularidad de una Comunicación Previa de Inicio de Actividad.</p> <p>IMPORTANTE: Si esta Actividad está relacionada con una o varias Licencias de Obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).</p> <p>Actividades Incluidas: las que se relacionan en la información de Comunicación Previa de Inicio de Actividad y otras análogas, siempre que no superen o contengan los siguientes límites particulares establecidos para cada una de ellas y los generales para todas ellas:</p> <p><u>Límites de carácter general:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aparatos de aire acondicionado hasta una potencia total de 6.000 frigorías/hora. ▪ Equipos informáticos que no precisen una instalación de aire acondicionado de potencia superior a 6.000 frigorías/hora. ▪ Hornos eléctricos hasta una potencia de 10 kw. ▪ Potencia instalada hasta 3 CV, incluidos. <p>DIRIGIDO A: Se solicitará tanto por personas jurídicas como físicas, o su representación.</p>																
NORMATIVA:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley del Suelo. ❖ Plan General de Ordenación Urbana de Parla. ❖ Ley 30/1992 Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo. ❖ Ordenanzas Fiscales de los Tributos y Precios Públicos Municipales. ❖ Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. ❖ Ordenanza Municipal de Protección Ambiental. ❖ Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. 																
PAGO:	<p>TARIFAS Y CÁLCULO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de la Actividad: Siempre que no se amplíe, disminuya o modifique la actividad, <u>la cuota será del 25% de las consignadas en la liquidación original de nueva instalación.</u> • Tasa de la Expedición de Documentos de 6,65 € <p>LIQUIDACIÓN ORIGINAL DE NUEVA INSTALACIÓN:</p> <p>La base imponible de la Tasa de la Actividad estará constituida por la superficie del local afectado por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de la parcela afecta a la misma.</p> <p>Por cada Comunicación Previa de Inicio de Actividad tramitada, se satisfará la cuota que resulte de la siguiente tarifa, en función de la superficie del local afectado por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de la parcela afecta a la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de la Expedición de Documentos de 6,65 € • Tasa de la Actividad, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, teniendo como base imponible la Superficie afectada por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de parcela afecta a la misma: <table border="1" data-bbox="459 1115 965 1198"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 50 m²</td> <td>400,00 €</td> </tr> <tr> <td>Exceso 50 a 100 m²</td> <td>6 €/m²</td> </tr> <tr> <td>Exceso 100 m²</td> <td>3 €/m²</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Ampliación, disminución o modificación:</u> Cuando se amplíe, disminuya o modifique la actividad comunicada previamente, la cuota a abonar se determinará en función de la nueva superficie afectada de acuerdo con las tarifas reseñadas en este punto. En este caso, si la superficie afectada es inferior a 50 m², se aplicará una tarifa de 8 €/m², abonándose en todo caso una cuota mínima de 200 €.</p> <p>Reducciones: cuando el sujeto pasivo sea una PYME, que realice su asentamiento en el municipio de Parla, o ampliación de las ya existentes y genere empleo neto a jornada completa por un periodo mínimo de un año, podrá solicitar que la tarifa aplicable sea la que se indica en los epígrafes, a, b y c de este apartado. Para acogerse a esta reducción, los nuevos empleos deberán ser cubiertos con trabajadores procedentes del desempleo, a excepción del empresario o autónomo.</p> <p>La tarifa a aplicar:</p> <table border="1" data-bbox="459 1370 986 1451"> <thead> <tr> <th>NIVEL DE EMPLEO</th> <th>REDUCCION DE LA CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 1 y 5 trabajadores</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Entre 6 y 10 trabajadores</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>Más de 10 trabajadores</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de esta tarifa será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de la solicitud o comunicación correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá con cedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación al año contados desde el inicio de la actividad, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental del tal extremo. En caso contrario se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.</p> <p>FORMA: En el caso de que se genere algún tipo de liquidación, en las sucursales de BANKIA.</p>	SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE	Hasta 50 m ²	400,00 €	Exceso 50 a 100 m ²	6 €/m ²	Exceso 100 m ²	3 €/m ²	NIVEL DE EMPLEO	REDUCCION DE LA CUOTA	Entre 1 y 5 trabajadores	30%	Entre 6 y 10 trabajadores	40%	Más de 10 trabajadores	50%
SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE																
Hasta 50 m ²	400,00 €																
Exceso 50 a 100 m ²	6 €/m ²																
Exceso 100 m ²	3 €/m ²																
NIVEL DE EMPLEO	REDUCCION DE LA CUOTA																
Entre 1 y 5 trabajadores	30%																
Entre 6 y 10 trabajadores	40%																
Más de 10 trabajadores	50%																
TRAMITACIÓN:	<p>IMPORTANTE: Si esta Actividad está relacionada con una o varias Licencias de Obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentación de la solicitud y la documentación exigida en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). ❖ Liquidación de las Tasas y Expedición de Documentos. ❖ Por la carencia de algunos de los requisitos de la solicitud, se le requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le archivará el expediente. <p>Presencial en las oficinas del SAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1. - CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3. - PARLA ESTE: en el local del Paseo República Dominicana, 9 posterior, entrada por Paseo Nicaragua. 																
PLAZO DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA:	<p>RESOLUCIÓN: Periodo máximo normal del trámite: 1 mes, (sin requerimientos).</p> <p>VIGENCIA: Se considerarán caducadas las licencias y las tasas abonadas por la expedición de las mismas si, después de concedidas transcurren más de seis meses sin haberse producido la apertura de locales o establecimientos, o si después de haberse abiertos éstos, se diesen de baja como sujetos pasivos de cualquier otro tributo local que les gravase como tales locales o establecimientos.</p>																
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Licencia de Apertura de Actividad Inocua. - Liquidación de Tasas, Impuestos y Expedición de Documentos. 																
ÓRGANO GESTOR:	<p>Concejalía de Desarrollo Empresarial. Responsable: Julia Valdivieso. Calle Ramón y Cajal, 3 posterior. Teléfonos: 91.605.24.72., Fax: 91.698.18.13. Horario: De 09:00 a 14:00 horas, de Lunes a Jueves.</p>																